

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES
TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S.
DEMANDADO: IPS NUEVA ESPERANZA SAS.
RADICACIÓN: 702153189002-2019-00122-00
ASUNTO: AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO DE APELACION
MEDIDA CAUTELAR.

DEL PRONUNCIAMIENTO

Se pronuncia el Juzgado sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 30 de junio de 2021 mediante el cual se revocó el del 8 de junio de 2021 a través del cual se decretaron nuevas medidas cautelares.

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 65 numeral 7 del CGP establece que, es procedente el recurso de apelación contra el auto que “[...] decida sobre medidas cautelares”.

De otro lado, el numeral 12 ordinal 2 inciso 2° del mismo Código señala que, la apelación de autos se concederá en el efecto devolutivo, y a costa del interesado deberán enviarse al superior las copias del proceso que fueren necesarias, sin embargo, y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra digitalizado y, el trámite actual en la Rama Judicial de los procesos se lleva a cabo de manera virtual, se remitirá al Tribunal copia del expediente completo para que se surta la alzada.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto devolutivo y para ante el Honorable Tribunal Superior de Sincelejo, Sala Civil Familia Laboral el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Remítase copia del expediente digitalizado al superior para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordóñez Sierra', with a horizontal line extending to the right.

CLARENA LUCIA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZA